Consejería de Empleo y Formación

1703 Corrección de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario. Exp. 200744110030.

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario, Exp. 200744110030, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 278, de 1 de diciembre de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

La tabla de salarios del año 2008 que aparece en la página 33252, se sustituye por la que se inserta a continuación.

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 1-10-2007), Pedro Juan González Serna.

TABLA SALARIAL 2008

	salario día	salario mes	pagas extras	paga beneficios	total año	salario día con prorr.	salario hora con prorr	hora extra
técnicos administrativos								
técnicos de grado superior	48,56 €	1477,17	2913,87	183,15 €	20823,06	76,28	11,45	20,04 €
técnico de grado medio o asimilado	40,64 €	1236,17	2438,48	183,15 €	17455,68	63,95	9,60	16,80 €
técnico especialista	37,85 €	1151,37	2271,20	183,15 €	16270,78	59,61	8,95	15,66 €
capataz titulado	36,89 €	1122,06	2213,39	183,15 €	15861,29	58,11	8,72	15,27 €
oficial administrativo	36,24 €	1102,42	2174,64	183,15 €	15586,85	57,10	8,57	15,00 €
auxiliar administrativo	28,66 €	871,71	1719,54	183,15 €	12363,23	45,29	6,80	11,90 €
listero	23,96 €	728,92	1437,87	183,15 €	10368,06	37,98	5,70	9,98 €
capataces no titulados	27,25 €	829,00	1635,29	183,15 €	11766,42	43,10	6,47	11,33 €
sin cualificar: caseros guardas	25,83 €	785,66	1549,80	183,15 €	11160,90	40,89	6,14	10,74 €
especialistas maquinario agrícola	26,32 €	800,63	1579,32	183,15 €	11370,00	41,65	6,25	10,94 €
tractoristas	29,37 €	893,22	1761,98	183,15 €	12663,81	46,39	6,97	12,19 €
oficial mantenimiento de maquinaria	32,29 €	982,08	1937,25	183,15 €	13905,34	50,94	7,65	13,39 €
especialistas agrícolas y pecuarios	27,25 €	829,00	1635,29	183,15 €	11766,42	43,10	6,47	11,33 €
monda de acequias y regadores	30,94 €	941,24	1856,69	183,15 €	13334,67	48,85	7,33	12,84 €
oficios clásicos								
mecánicos y conductores de vehículos	30,85 €	938,43	1851,15	183,15 €	13295,46	48,71	7,31	12,80 €
oficial, carpintero, albañiles, panaderos	30,72 €	934,38	1843,16	183,15 €	13238,83	48,50	7,28	12,74 €
ayudante	26,72 €	812,79	1603,31	183,15 €	11539,89	42,27	6,35	11,11 €
retenes de incendios								
especialista de incendios, vigilante	27,12 €	824,95	1627,29	183,15 €	11709,79	42,90	6,44	11,27 €
capataz, conductor, especialista helio	29,58 €	899,77	1774,89	183,15 €	12755,29	46,73	7,02	12,28 €
conductor motobomba	32,65 €	968,77	1958,78	183,15 €	14057,81	51,50	7,73	13,53 €

Consejería de Empleo y Formación

1706 Resolución de 23-01-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Española del Zinc, S.A. Cartagena.- Exp. 200844120001.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del artículo 30.4 del Convenio Colectivo de Trabajo de Española del Zinc, S.A. Cartagena (Código de Convenio número 3000492) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 21-11-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

CONVENIO COLECTIVO 2007, 2008 Y 2009

Art. 30.4:

Los trabajadores que tengan el necesario período de carencia y cumplan la edad de 65 años, deberán jubilarse obligatoriamente, a fin de que la empresa pueda facilitar nuevo empleo.

Se contempla la jubilación voluntaria del trabajador a los 64 años, y se establece la obligación por parte de la empresa, de instrumentar el correspondiente contrato de sustitución de dicho personal, en las condiciones legales establecidas en cada momento al respecto.

Se garantiza para el personal voluntariamente jubilado a los 64 años, los mismos derechos que para el personal en activo, que se contempla en el "acuerdo de fecha 4 de julio de 2006" y se extinguirá al cumplir la edad de jubilación a los 65 años.

Consejería de Empleo y Formación

1720 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados y ocupados, en el año 2008.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados y ocupados, en el año 2008, suscrito por el Consejero de Empleo y Formación en fecha 19 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados y ocupados, en el año 2008.

Murcia, 28 de enero de 2008.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados y ocupados, en el año 2008.

En Murcia, a diecinueve de enero de dos mil ocho.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, don Constantino Sotoca Carrascosa, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual ostenta la representación superior del citado organismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, letra a), de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 18 de enero de 2008.

De otra parte:

El Sr. don Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con N.I.F. Q3073001D, actuando en nombre y representación de la misma;

El Sr. don Mariano Rosique Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con N.I.F. Q3073005E, actuando en nombre y representación de ésta, y

El Sr. don Eusebio Abellán Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, con N.I.F. Q3073002B, actuando en nombre y representación de la citada Cámara.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que legal o estatutariamente, en su caso, les han sido conferidas, con plena capacidad para obligarse a través del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Empleo y Formación de dicha Comunidad Autónoma, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de formación profesional, tanto